

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142023000150**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **11 de diciembre del 2023**

Solicitante: **Armando Sánchez Pineda**

En atención a su solicitud de información de fecha **06 de diciembre del 2023**, la cual dice textualmente:

- 1.- Solicito en versión publica el documento de seguridad en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (de cualquier año).**
- 2.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones de la Unidad de Transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.**
- 3.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del comité de transparencia en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.**
- 4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.**

En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive del porqué no cuenta con esa información. (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso

de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto al punto número **1**, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, en la actualidad no cuenta con un documento de seguridad que contenga los mínimos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, tales como: El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales, el análisis de riesgos, el análisis de brecha, el plan de trabajo, los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, así como el programa general de capacitación; razón por la que no es posible proporcionar la información solicitada.

En ese sentido es importante señalar, que dicho documento al interior de la institución se encuentra en trámite, tan es así que durante varios meses se han realizado diversos trabajos en materia de protección de datos personales, tales como la elaboración de los respectivos avisos de privacidad en cumplimiento a los artículos 26, 27, 28 y demás relativos de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, mismos que fueron debidamente evaluados por el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su momento aprobados por el Comité de Transparencia de éste Sujeto Obligado; también se han elaborado por las diversas áreas de la Secretaría, las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información, a las resoluciones de autoridad competente, así como a la publicación de las obligaciones de transparencia aplicables a la Dependencia, las cuales de manera pública integran el índice de expedientes clasificados como reservados de la misma, lo anterior según lo establecido en los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; y por último, a través de la Unidad de Transparencia se ha solicitado al Ichitaip una serie de capacitaciones que se han impartido a personal de la Institución en materia de protección de datos personales y otros temas de gran importancia en cuestión de acceso a la información pública y transparencia.

Respecto a los puntos **2** y **3**, a continuación se proporciona el enlace digital (mismo que contiene documentos en formato Excel, por lo que se deberá copiar y pegar en el buscador, para después descargarse en la parte inferior izquierda de su pantalla) del cual se

desprenden las capacitaciones que en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia se han tomado por parte de la Unidad y el Comité de Transparencia de éste Sujeto Obligado, las cuales si bien es cierto no forman parte de del programa general de capacitación del Documento de Seguridad de la Institución, pues ésta última a la fecha carece del mismo, también lo es, que se tratan de capacitaciones impartidas por instancias certificadas y facultadas para ello y que en el futuro integrarán dicho programa.

https://sdhybc.chihuahua.gob.mx/transparencia/registro/transparencia/Capacitaciones_SD_HyBC_2022_2023.xlsx

Por último y por lo que toca al punto número 4, se informa que ésta Secretaría a la fecha, no ha realizado el nombramiento de la persona encargada de la protección de los datos personales que se recaban al interior de la Institución, razón por la cual no es posible remitir la información solicitada.

Sin embargo, cabe destacar que al momento de realizar el nombramiento de la persona que ocupe tal cargo, ésta deberá cumplir con aquellas capacitaciones que le permitan adquirir los conocimientos y la experiencia que se señalan en la Ley, las cuales al igual que las tomadas por la Unidad y Comité de Transparencia de la Dependencia, también formarán parte del programa general de capacitación del multicitado documento de seguridad.